

“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

Resolución Directoral Regional

N° 0007-2016-GRSM/AR

Exp. 01180360

Moyobamba, 11 de Febrero del 2016

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora **JANE SALAS GARCIA**, de fecha 30 de Octubre 2015, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 30 de Octubre 2015 y la copia de escritura pública de Declaración de Fabrica de Doña Jane Salas García “A” Doña Jane Salas García de fecha 15 de Octubre de 1991; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Sub Regional San Martin, de fecha 30 de Octubre del 2015 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentado por la Señora Glenda Araujo Rodríguez, de fecha 30 de Octubre 2015, el Director del Archivo Sub Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada "*Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*".

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de Declaración de Fabrica imperfecta por falta de firma del ex notario (Julián del Águila Velásquez), que otorgan: **DOÑA JANE SALAS GARCIA**, a favor de: **ELLA MISMA "JANE SALAS GARCIA"**, Escritura Pública N° 082 del 15 de Octubre de 1991, extendida en Folio N° 301 hasta el Folio N° 302 - vuelta, Tomo 01, del Bienio 1991, registrado ante el ex notario Don **JULIAN DEL AGUILA VELASQUEZ**, cuya suscripción de regularización será a cargo de Don **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de Tarapoto - San Martín.

